

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria

Radicado: No. 630014003009 2009 00195 00

Sustanciación: 556

Se niega la solicitud de levantamiento de hipoteca solicitada por el ejecutado, ya que dicha labor es una tarea meramente administrativa y así como la partes demandante y demandada no necesitaron del aparato judicial para constituir los gravámenes hipotecarios, tampoco necesitan que la justicia ordene su levantamiento; debe tenerse en cuenta que las partes de manera libre y voluntaria pueden ir a la notaría respectiva a cancelar la hipoteca que voluntariamente constituyeron.

Además, la obligación de la justicia se circunscribe a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y no así el levantamiento de los gravámenes que de manera voluntaria constituyeron las partes en este asunto, además, no existe norma expresa que de viabilidad a la petición del demandado.

Envíese copia de este auto a la parte que solicitó la cancelación de la hipoteca.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 62
Fecha de notificación por estado 17/04/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a3b17f1fa8f09a5137328cf19f1f89c2dd1dbf6de26dc7a8ea8c79160c11d3**

Documento generado en 16/04/2024 12:07:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>